

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTADORES
MECANICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD
(CALIBRES 15 Y 20 MM)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO MÁS
BAJO**

CONTRATO Nº 269/2015

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	6
CAPÍTULO II	6
LICITACIÓN	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	7
Cláusula 7. Criterios de valoración.	7
Cláusula 8. Garantía provisional.	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	8
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.	17
CAPÍTULO III	18
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	18
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	18
Cláusula 15. Garantía.	19
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	20
CAPÍTULO IV	20
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	20
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	20
Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.	21
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	21
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	21
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	22
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	23
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	23
Cláusula 25. Subcontratación.	24
CAPÍTULO V	25
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	25
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	25
Cláusula 27. Revisión de precios.	25
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	25
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	26
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	26
Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II Gestión, S.A.	27
Cláusula 31 bis. Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II Gestión, S.A.	28
Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	29
Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.	32

Cláusula 33. <i>Propiedad Intelectual</i>	34
CAPÍTULO VI	35
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 34. <i>Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro</i>	35
Cláusula 35. <i>Liquidación del Contrato</i>	36
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía</i>	36
Cláusula 37. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía</i>	36
Cláusula 38. <i>Devolución y cancelación de la garantía</i>	37
Cláusula 39. <i>Resolución del Contrato</i>	37
ANEXO I	39
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	39
ANEXO II	56
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	56
ANEXO III	58
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO....	58
ANEXO IV	59
MODELO DE AVAL	59
ANEXO V	60
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	60
ANEXO VI	61
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	61
ANEXO VII	62
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	62
ANEXO VIII	63
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	63
ANEXO IX	64
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	64
ANEXO IX BIS	65
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO	65
ANEXO X	67
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	67
ANEXO X BIS	68
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	68

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "**TRLCSP**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado

(UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por Canal de Isabel II Gestión, S.A. de las prestaciones objeto del contrato, deberán contener el desglose del IVA y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. La aceptación de las prestaciones objeto del contrato por Canal de Isabel II Gestión, S.A. no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, en el plazo de 60 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por Canal de Isabel II Gestión, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el Informe 58/10, de 23 de mayo de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En consecuencia, no se devengarán intereses de demora contra Canal de Isabel II Gestión, S.A. hasta que no hayan transcurrido 60 días naturales contados desde la aceptación de las prestaciones del contrato por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y contribuir a la dinamización del ciclo económico, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en la

Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se incoa a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II Gestión, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la remisión de la

proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canalgestion.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II Gestión, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y en el portal de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (www.canalgestion.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES (SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SOBRE N° 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA")**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato

al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

En este procedimiento, deberán asimismo presentarse las muestras de producto que se refieren en el apartado C) de esta cláusula.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1 y 2 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A) 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 2 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no

están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I** en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Cuando los criterios referidos en el apartado anterior, incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz una unión temporal frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria e instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de Contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En caso de presentar el certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

A los licitadores que no hayan hecho uso de la posibilidad de aportar la documentación referida anteriormente no les serán de aplicación las reglas previstas en la cláusula 14 del presente pliego, relativas a la preferencia en la adjudicación, anteriores al sorteo.

10.-Garantía provisional.

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

11.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo III**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo III**.

12.-Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

A) 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

Si así se requiere en el apartado 10.3 del Anexo I, se incluirá la indicación de la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa referidos en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En este Sobre nº 1 no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II Gestión, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica cuando exista un error superior al 0,5%.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, únicamente serán admisibles los errores no superiores a un 0,5% en la proposición económica. En estos casos, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62

del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Los licitadores presentarán **DOS PROTOTIPOS** para cada calibre del lote o lotes al que se presente(n), perfectamente identificados con el modelo de que se trate. **Estas muestras se entregarán en el Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A., sito en la carretera de Majadahonda a Boadilla, pk 0+800, de Madrid, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

Las muestras deberán cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre los dos contadores presentados se realizarán los ensayos para determinar el comportamiento metrológico del contador, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entregará a los licitadores por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. un albarán acreditando la entrega de los DOS prototipos solicitados para cada lote.

Una vez formalizado el Contrato, los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán recoger las muestras presentadas en los dos meses siguientes a dicha formalización.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Se calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) 1 de la Cláusula 11 del presente Pliego, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el presente procedimiento de licitación. De igual forma se procederá en el caso de los medios que deban adscribirse a la ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado 5 del Anexo I.**

Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas y el resultado de la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas si se hubieran requerido especificaciones técnicas en el apartado 6 del Anexo I, y abrirá a continuación el Sobre nº 2 "Proposición económica" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II Gestión, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II Gestión, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 8.1 del Anexo I procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II Gestión, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con este criterio.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormales o desproporcionadas. En caso de no adjudicarse el Contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del Contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Asimismo, será de aplicación el artículo 92 de la Ley 31/2007 en relación con la preferencia de ofertas comunitarias en los Contratos de suministro.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función del criterio de adjudicación establecido, comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta con el precio más bajo la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará también a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada en los términos previstos en la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En la comunicación al adjudicatario se hará constar que en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicado el Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año a contar desde la publicación de la adjudicación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II Gestión, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la firma del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II Gestión, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II Gestión, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquéllos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que

se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II Gestión, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II Gestión, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 87.3 de la Ley 31/2007 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será Canal de Isabel II

Gestión, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II Gestión, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar de las "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación" a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP.

24.2 Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Canal de Isabel II Gestión, S.A. lo autorice expresamente y por escrito. La cesión del contrato se formalizará en escritura pública.

Cláusula 25. Subcontratación.

El adjudicatario del Contrato, salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.3 del Anexo I** al presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 31/2007. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberá comunicar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a los criterios de selección cualitativa establecidos en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos, plazo de ejecución, el importe y porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato con Canal de Isabel II Gestión, S.A. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. A tal efecto, el contratista deberá cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo IX.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Con carácter previo a la celebración del contrato con el subcontratista al que se vaya a encomendar la realización parcial de los trabajos, el adjudicatario deberá comunicar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. los aspectos detallados en el párrafo anterior. En este caso, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, siempre que Canal de Isabel II Gestión, S.A. no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar de transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **apartado 10.3 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este

caso se trate de partes del Contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del Contrato.

Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. A tal efecto, en caso de que para la ejecución del presente contrato el adjudicatario pretenda subcontratar obras que formen parte del objeto del mismo, deberá solicitar autorización para la subcontratación conforme al modelo establecido en el Anexo IX bis, adjuntando al mismo la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II Gestión, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Para todas las cuestiones no reguladas en la presente cláusula, regirá la norma prevista en el artículo 227 del TRLCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el apartado 10.1 del Anexo I. En todo caso, los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y

permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10.11 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este Pliego, sobre nº 1, apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente Pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 31, 31 bis y 31 ter siguientes.

Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Canal de Isabel II Gestión, S.A., como sociedad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal de Isabel II Gestión, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II Gestión, S.A. suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.
- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.
- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que Canal de Isabel II Gestión, S.A. suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.
- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.
- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las

instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.
- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II Gestión, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II Gestión, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Cuando Canal de Isabel II Gestión, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II Gestión, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II Gestión, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II Gestión, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista,

conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el apartado 10.13 del Anexo I del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II Gestión, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad establecido en el **Anexo X** del presente pliego. Asimismo toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá carácter indefinido.

2.- Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo X bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II Gestión, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II Gestión, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II Gestión, S.A., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal de Isabel II Gestión, S.A. con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II Gestión, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II Gestión, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del contrato, el contratista tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal de Isabel II Gestión, S.A., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del contratista no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá imponer al contratista la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal de Isabel II Gestión, S.A., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal de Isabel II Gestión, S.A., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal de Isabel II Gestión, S.A. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cláusula 33. Propiedad Intelectual.

Corresponden a Canal de Isabel II Gestión, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II Gestión, S.A. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal de Isabel II Gestión, S.A. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II Gestión, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II Gestión, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Canal de Isabel II Gestión, S.A., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Canal de Isabel II Gestión, S.A., éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el representante de Canal de Isabel II Gestión, S.A. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por Canal de Isabel II Gestión, S.A. será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II Gestión, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y será el establecido en el apartado 10.6 del Anexo I.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II Gestión, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal de Isabel II Gestión, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal de Isabel II Gestión, S.A. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal de Isabel II Gestión, S.A. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

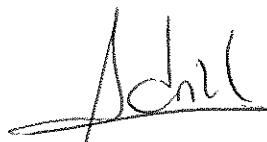
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II Gestión, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II Gestión, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid,

siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II Gestión, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Madrid, 16 de febrero de 2016.



Adrián Martín López de las Huertas
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

Este Contrato tiene por objeto el suministro de los contadores mecánicos de agua sistema velocidad que precise Canal de Isabel II Gestión, S.A. para los calibres 15 y 20 mm, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "Suministro").

Con la finalidad de diversificar el riesgo de incumplimiento del contratista y a efectos de que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda contar con una mayor garantía de cumplimiento del Suministro, Canal de Isabel II Gestión, S.A. ha concretado dos Lotes que se adjudicarán de forma independiente.

División en lotes: Sí

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN
1	CALIBRE 15 mm SISTEMA VELOCIDAD
2	CALIBRE 20 mm SISTEMA VELOCIDAD

Los licitadores podrán presentar su oferta a uno o ambos lotes del presente procedimiento, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.

Las referencias hechas en este pliego al "Contrato" se entenderán hechas a cada uno de los contratos correspondientes a los lotes en que se divide el presente procedimiento de licitación.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

Código CPV: 38421100-3 Contadores de agua

2.- Plazos.

El plazo de duración del Contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de firma del mismo.

Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía.

3.- Presupuesto máximo de licitación.

3.1 Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (851.000,00 €), IVA excluido.

Base imponible (sin I.V.A.): 851.000,00 euros
Importe del I.V.A. (21%): 178.710,00 euros
Importe total: 1.029.710,00 euros

El presupuesto máximo de licitación mencionado anteriormente se divide en dos Lotes, cuyos importes máximos de licitación son:

Lote	Base Imponible	IVA	Importe Total
1	357.000,00 €	74.970,00 €	431.970,00 €
2	494.000,00 €	103.740,00 €	597.740,00 €

Las ofertas económicas que superen el importe máximo del lote correspondiente mencionado anteriormente no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El importe total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración del contrato de 2 años referido, para el lote correspondiente, en el Anexo II al presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.2 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.2 siguiente para el lote correspondiente.

Los precios unitarios ofertados incluirán todos los gastos de transporte, verificaciones pertinentes en cumplimiento de la legislación vigente para su instalación en el ámbito de actuación de Canal de Isabel II Gestión, S.A., embalaje y trabajos necesarios para la entrega de los contadores en el lugar establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.2 Alcance

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II Gestión, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe total propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe total propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Canal de Isabel II Gestión, S.A., en función de sus necesidades, podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido para el lote correspondiente en cualquier momento del periodo de vigencia del contrato, circunstancia por la cual el contrato puede consumarse antes de finalizar el periodo de vigencia del mismo.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II Gestión, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato para el lote correspondiente.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

• 5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional

5.1 A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el último ejercicio económico cerrado un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("suministro de contadores de agua") por importe igual o superior a:

- Lote 1: 100.000,00 € en suministro de contadores de agua, sistema velocidad, calibre 15 mm

- Lote 2: 100.000,00 € en suministro de contadores de agua, sistema velocidad, calibre 20 mm

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de solvencia económica establecido.

2. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A, (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- Para el Lote 1 Calibre 15 mm Sistema Velocidad, al menos 1.000 unidades.
- Para el Lote 2 Calibre 20 mm Sistema Velocidad, al menos 1.000 unidades.

3. Los licitadores deben disponer de la capacidad de suministro suficiente como para garantizar el Suministro durante la vigencia del Contrato. En caso de que el licitador no sea el fabricante del producto, el fabricante(s) con el que tenga un acuerdo, deberá tener la capacidad suficiente para realizar el Suministro durante todo el periodo de vigencia del Contrato.

4. Certificación del licitador según la Norma ISO-9001 en los procesos de fabricación y distribución de los productos objeto del Suministro.

En caso de UTE será necesario que dispongan de dichas certificaciones al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

5. Conformidad del material constitutivo de los contadores con lo establecido en la legislación vigente, sobre productos de construcción en contacto con el agua para el consumo humano, como RD 140/2003 y REGLAMENTO (UE) N° 305/2011.

6. Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

- a) Los licitadores deberán contar en su plantilla con un Responsable del Suministro con dedicación parcial al suministro objeto del contrato

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.

5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:

1. El requisito y criterio de selección cualitativa económica y financiera indicado en el apartado 5.1 A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:

- o Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el último ejercicio económico cerrado y en el ámbito objeto del contrato ("suministro de contadores de agua") de conformidad con lo establecido, para el lote correspondiente, en el apartado 5.1 A) 1 anterior.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de solvencia económica establecido.

2. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del suministro, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del suministro. Las unidades mínimas requeridas son las referidas, para el lote correspondiente, en el apartado 5.1 A) 2 anterior.
3. Certificado de capacidad suficiente de suministro del licitador durante la vigencia del Contrato. En caso de que el licitador no sea el fabricante del producto, deberá presentar una fotocopia del certificado de capacidad de suministro del fabricante(s) con quien tenga acuerdo, así como el propio acuerdo suscrito por su parte con el fabricante, que garantice el Suministro.
4. Certificación ISO-9001 del licitador en los procesos de fabricación y distribución de los productos objeto del Suministro.

En caso de UTE, será necesario que dispongan de dicha certificación al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

Los certificados deberán incluir en su alcance el diseño y la fabricación de los contadores objeto del presente Pliego. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de *European Accreditation* (EA) o de la *Organización Internacional de Acreditación* (IAF). En el caso de que el licitador no sea el fabricante de los contadores, los certificados referidos a los procesos propios del fabricante, podrán aportarse en formato de simple fotocopia.

En caso de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3, el licitador subcontrate la distribución de los productos objeto del Suministro, deberá aportar la certificación ISO-9001 del subcontratista para el proceso de distribución de los productos objeto del Suministro. Dicho certificado podrá aportarse en formato de simple fotocopia.

5. Documentación que acredite la conformidad del material constitutivo de los contadores con lo establecido en la legislación vigente, sobre productos de construcción en contacto con el agua para el consumo humano como: RD 140/2003 y REGLAMENTO (UE) N° 305/2011. En el caso que se requiera la presentación de ensayos, estos deberán haberse realizado por laboratorio acreditado dentro de

European Accreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

6. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) Currículum del responsable del Servicio propuesto por el licitador para el desarrollo y ejecución del Suministro contemplado en el presente Pliego.

El Currículum Vitae presentado deberá permitir la identificación del titular del mismo mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Canal de Isabel II Gestión, S.A. y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5.1 A) 6 a) anterior.

6.-Formato de las Especificaciones técnicas.

Se deberá cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo cual los licitadores presentarán un informe que justifique el cumplimiento de los criterios establecidos en el mismo y dé respuesta a cada uno de ellos. Las características de los productos ofertados deberán coincidir con las de las muestras presentadas en el Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.C) del presente pliego.

Las especificaciones técnicas deberán presentarse en formato papel, incluyéndose en el Sobre nº 1 y contará necesariamente con el siguiente Índice y contenido:

1. Especificaciones mínimas.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se deberá presentar un informe que, siguiendo exactamente el mismo orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describa, justifique y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los apartados contenidos en los citados capítulos de dicho Pliego.

En caso de que la acreditación del cumplimiento de la especificación mínima requiera de la documentación exigida en el punto 3 del presente apartado, se realizará una mención expresa de la ubicación de la misma.

En concreto, se deberán justificar documentalmente los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo motivo de exclusión de la Oferta la no presentación de las siguientes acreditaciones documentales:

- Declaración de Conformidad del contador ofertado, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 889/2006. En caso de que esta Declaración no esté en castellano, deberá aportarse traducción oficial jurada al castellano.

- Principio de funcionamiento del contador ofertado, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Presión de servicio del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Cumplimiento de la legislación vigente sobre materiales en contacto con agua para el consumo humano, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Dimensiones del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Existencia de precintos y filtros en el contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Sensibilidad respecto a irregularidades en el campo de la velocidad, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Caudal de sobrecarga del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Características metrológicas del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Características del dispositivo indicador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Marcas e inscripciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Clase de temperatura del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Pérdida de presión en el contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Condiciones nominales de funcionamiento del contador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Aptitud del contador, de acuerdo a lo especificado en el apartado 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Albarán firmado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. de las muestras (prototipos) de contadores entregados para el análisis de la Oferta en el Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en los mismos plazos de entrega que

para el resto de documentos de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.C) del presente pliego.

3. Documentación relativa al objeto del Suministro:

Los licitadores deberán aportar, para todos los contadores ofertados, la documentación técnica necesaria para acreditar las especificaciones mínimas descritas en el punto 1 del presente apartado, debiendo hacer referencia expresa, para cada uno de los documentos aportados, al requisito mínimo que está acreditando.

Tal y como se indica en el punto 1, se deberá presentar un informe que, siguiendo exactamente el mismo orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describa, justifique y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de sus apartados.

El licitador deberá presentar la declaración de conformidad del contador de acuerdo al R.D. 889/2006, en documento oficial aprobado por el organismo competente. En caso de que esta Declaración no esté en castellano, deberá aportarse traducción oficial jurada al castellano. Esta Declaración deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del Contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario las tramitaciones oportunas para garantizar esta vigencia. En caso de que dicha declaración quedara sin vigencia, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá proceder a la resolución del Contrato, en los términos previstos en el apartado 9 del presente Anexo.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas durante el plazo de vigencia del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones referidas en los dos párrafos anteriores.

4. Otra información, que incluirá los siguientes apartados mínimos:

- Descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa.
- Ámbito geográfico de actuación: ubicación de la fábrica, almacenes y distribución.
- Relación de empresas de las que es distribuidor o proveedor oficial.
- Descripción del servicio de atención postventa.
- Características de embalaje y protección empleada.
- Repuestos de accesorios.
- En caso de no ser fabricante, el licitador aportará declaración firmada donde se indiquen los datos del fabricante y procedencia del producto ofertado.
- Carta de aceptación de las condiciones de suministro especificadas en el apartado 10.11 del presente Anexo.

- Fotografía o esquema de la esfera/cuerpo del contador donde se pueda comprobar las posiciones de las marcas o inscripciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta que no cumpla con los apartados definidos anteriormente, y las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta cuyas muestras no superen las pruebas referidas en la cláusula 11.C) y en el apartado 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación y, en consecuencia, no se procederá a la apertura del Sobre 2 de la proposición económica de dicha oferta.

7.-Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II Gestión, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo.

8.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente pliego que al efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II Gestión, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II Gestión, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II Gestión, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

En caso de que la cuenta de correo electrónico facilitada por el adjudicatario de conformidad con el apartado 10.11 de este Anexo no pueda recibir los pedidos realizados por Canal de Isabel II Gestión, S.A. por causa imputable al adjudicatario, la citada empresa pública, podrá imponer, salvo justificación aceptada por la misma, una penalización igual al 0,05% del importe total del pedido que no se haya podido recibir en la cuenta de correo electrónico. Adicionalmente, se considerará que se ha incurrido en demora en la entrega del citado pedido.

En caso de producirse demora respecto al plazo indicado en el apartado 10.11 de este Anexo en la entrega de los pedidos en alguno de los artículos objeto del contrato por causas imputables al adjudicatario, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá aplicar, salvo justificación aceptada por la Empresa Pública, una penalización diaria en la proporción del 0,05% del importe total del pedido en el que se produzca el retraso, por día hábil de retraso.

Cuando el retraso sea superior en 15 días a la fecha de entrega y en caso de reiteradas demoras en la entrega, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá, salvo justificación aceptada por la empresa pública, instar la resolución del Contrato con una penalización adicional equivalente al 5% del importe del contrato, sin perjuicio de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, siendo por cuenta del adjudicatario retirar aquellos artículos que, a cuenta, ya hubiese entregado en los almacenes de la empresa pública, no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera producir en los embalajes por tal motivo.

En el caso de no producirse la retirada, por parte del adjudicatario, de los artículos a que se refiere el apartado anterior, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la comunicación de la resolución del Contrato, los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II Gestión, S.A. el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá, salvo justificación aceptada por la Empresa Pública, instar la resolución del Contrato aplicando una penalización equivalente al 5% del importe del contrato, sin perjuicio de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando la homologación de los contadores según el R.D. 889/2006 (declaración de conformidad) quede sin vigencia durante la ejecución del Contrato.
- Cuando los productos objeto de un pedido no superen la segunda verificación de calidad solicitada por el adjudicatario en los términos del apartado 10.11 de este Anexo.
- Cuando los nuevos productos solicitados por Canal de Isabel II Gestión, S.A. no superen la verificación de calidad realizada de conformidad con el apartado 10.11 de este Anexo.
- Cuando Canal de Isabel II Gestión, S.A. haya rechazado dos pedidos por no superar la verificación de calidad indicada en el apartado 10.11 de este Anexo.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la

garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II Gestión, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios.

No aplica.

10.2. Variantes.

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación.

No podrá subcontratarse ninguna prestación objeto del Contrato, salvo las previstas expresamente en este apartado.

En caso de que el adjudicatario del Contrato sea un fabricante, podrá realizar la prestación a través de un único distribuidor oficial.

El transporte de los contadores hasta la entrega podrá ser objeto de subcontratación.

En todo caso la subcontratación deberá ser referida en la oferta o, en su caso, deberá ser autorizada con carácter previo y por escrito por Canal de Isabel II Gestión, S.A., debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 31/2007. El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II Gestión, S.A.

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

10.4. Confidencialidad.

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico.

No aplica.

10.6. Garantía.

El plazo de garantía será de OCHO (8) AÑOS a partir de la aceptación de las prestaciones objeto

del Contrato por parte de Canal de Isabel II Gestión, S.A., siempre que la anomalía sea debida a defectos en la fabricación.

En este sentido se entenderá que las prestaciones han sido aceptadas, a partir de la fecha de recepción del pedido correspondiente en el punto de entrega definido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.11 de este Anexo y en el pedido correspondiente.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo establecido en las Clausulas 36, 37 y 38 del presente pliego, la garantía responderá por los siguientes gastos:

- Los de la reposición del contador defectuoso. En este sentido, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá optar por alguna de las siguientes opciones: (i) por parte del adjudicatario se deberá suministrar un nuevo contador equivalente, o bien (ii) indemnizar por el coste de adquisición del contador defectuoso.
- Los derivados de la obra civil de sustitución del contador defectuoso, que será realizada por Canal de Isabel II Gestión, S.A. con cargo al adjudicatario, según los precios vigentes en cada momento. Estos gastos en ningún caso podrán ser superiores al doble del coste de adquisición del contador defectuoso.
- Asimismo, cuando el mal funcionamiento de los equipos, comprobado por parte del Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A. u otro laboratorio acreditado, haya producido facturaciones indebidas, Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de repercutir sobre el adjudicatario una cuantía equivalente al doble del importe de adquisición del contador defectuoso, en concepto de gastos de gestión derivados de las modificaciones en la facturación realizada.

10.7. Garantía provisional.

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria.

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia.

Se deberá cumplir lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

La inspección y vigilancia del Contrato estará coordinada por el Área de Compras de Canal de Isabel II Gestión, S.A., área encargada de la realización y recepción de los pedidos, comprobando el cumplimiento de todas las especificaciones de los Pliegos, y en concreto las condiciones de suministro establecidas en el apartado 10.11 del presente Anexo.

El Área de Compras coordinará las actuaciones de control, vigilancia e inspección del material ya recepcionado y retirado, con las áreas implicadas en la instalación y comprobación de los contadores.

A efectos de la buena recepción de los bienes, Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de aquéllos respondan a las prescripciones técnicas y a las prestaciones ofertadas por el adjudicatario y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

10.10. Medios electrónicos.

No aplica.

10.11. Lugar de entrega y condiciones del suministro

Lugar de entrega:

El adjudicatario entregará el material en las instalaciones del Almacén Central de Majadahonda, situado en el Km. 0,800 Carretera de Majadahonda a Boadilla del Monte, previamente verificado el cumplimiento de la legislación vigente para su instalación en el ámbito de actuación de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Las entregas se ajustarán a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A. verificará los contadores entregados, comprobando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en la legislación vigente de conformidad con los criterios indicados en el Capítulo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contadores rechazados por el Laboratorio de Verificación de Contadores de Canal de Isabel II Gestión, S.A. u otro laboratorio cualificado que determine esta Empresa Pública, deberán ser sustituidos por nuevos. A tal efecto, el plazo para la entrega de los nuevos contadores será de 5 días laborales a partir de la fecha de recepción por el adjudicatario de la notificación que realice Canal de Isabel II Gestión, S.A. Dichos contadores serán objeto verificación en los Almacenes de Canal de Isabel II Gestión, S.A. de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho a modificar el lugar de entrega, previa comunicación al adjudicatario con una antelación mínima de un mes.

Condiciones del Suministro:

El Suministro se llevará a cabo en razón de las cantidades que se señale en cada pedido emitido por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

El plazo para la entrega de los materiales en los almacenes de Canal de Isabel II Gestión, S.A. será de 5 días laborales a partir de la fecha de recepción por el adjudicatario del pedido realizado por Canal de Isabel II Gestión, S.A. En este sentido, el adjudicatario, a través del Responsable del suministro, facilitará una cuenta de correo electrónico destinada a la recepción de los pedidos realizados por Canal de Isabel II Gestión, S.A. El adjudicatario será responsable de que la cuenta

de correo electrónico facilitada pueda recibir los pedidos realizados por Canal de Isabel II Gestión, S.A. En caso de que la cuenta de correo electrónico facilitada por el adjudicatario no pueda recibir los pedidos realizados por Canal de Isabel II Gestión, S.A. por causa imputable al adjudicatario, la citada empresa pública, podrá, salvo justificación aceptada por la misma, imponer la penalización indicada en el apartado 9 del presente Anexo.

Con el fin de poder garantizar el cumplimiento de plazos en las entregas, Canal de Isabel II Gestión, S.A., a través del Área de Compras, facilitará al adjudicatario con carácter trimestral, previsiones de consumo. Estas previsiones no comprometen los pedidos reales de Canal de Isabel II Gestión, S.A., pedidos que se realizarán de acuerdo a sus necesidades reales confirmadas mediante pedidos mensuales. Las previsiones de consumo tienen carácter meramente informativo y no contractual y su fin único es orientar el aprovisionamiento y stock de seguridad del adjudicatario.

El adjudicatario asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que pueda ocasionar hasta la recepción definitiva de los pedidos en el Almacén Central de Majadahonda.

La entrega se justificará mediante albarán debidamente cumplimentado en todos sus extremos, en el formato definido por el Área de Compras en cada momento. En el albarán se indicará el nº de pedido de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y los números de serie de los contadores incluidos, siguiendo las siguientes consideraciones:

- Se identificarán los números de serie o lotes incluidos en cada palet numerado.
- La numeración de cada contador deberá incluir el dígito de control si lo tuviera.

Con cada entrega de contadores se acompañarán las pruebas de verificación a las que hubieran sido sometidos. Estos datos serán entregados en archivo informático, cuyo formato se definirá entre Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el adjudicatario.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de rechazar la recepción de un pedido de contadores si el muestreo realizado en el Laboratorio de Verificación de Canal de Isabel II Gestión, S.A. no permite asegurar la calidad del producto de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el adjudicatario lo solicita, podrá realizarse un nuevo muestreo sobre los contadores del pedido rechazado en su presencia para su verificación, corriendo estos gastos por cuenta del adjudicatario. En el caso de no superar esta segunda verificación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de instar la resolución del Contrato, en los términos previstos en el apartado 9 de este Anexo.

En caso de que Canal de Isabel II Gestión, S.A. haya rechazado un pedido de contadores porque el muestreo realizado en el Laboratorio de Verificación de Canal de Isabel II Gestión, S.A. no permita asegurar la calidad del mismo de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, Canal de Isabel II Gestión, S.A. solicitará la sustitución de los contadores por unos nuevos, tal y como se indica en el presente apartado 10.11, para su verificación en idénticos términos que el pedido rechazado. En el caso de que los nuevos contadores no superen esta verificación, Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de instar la resolución del Contrato, en los términos previstos en el apartado 9 de este Anexo.

Adicionalmente, el adjudicatario podrá formalizar con Canal de Isabel II Gestión, S.A. Compromisos de Calidad Concertada a fin de garantizar la calidad de los contadores suministrados en cada entrega.

Será obligación del adjudicatario garantizar que los bienes cumplen la normativa vigente en materia de seguridad y que los modelos se encuentren aprobados por el organismo competente. Estos aspectos deberán ser controlados periódicamente por el Área de Compras.

Salvo indicación expresa del adjudicatario de que los impactos y golpes en el transporte no afectan al aparato, cada entrega deberá llevar una etiqueta dispositivo detector de impactos. Si se detecta que la entrega viene con impactos apreciables visualmente o porque así lo refleje el detector, se rechazará y devolverá el envío, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se generen.

Todo incumplimiento en las entregas de cada pedido, ya sea total o parcialmente, será penalizado según se recoge en el apartado 9 del presente Anexo.

La entrega se realizará en palet europeo con un máximo de altura total (mercancía más palet) inferior o igual a un metro. Las cajas incluidas en cada palet deberán estar numeradas de acuerdo a lo especificado por el Área de Compras.

Cada palet llevará incluido una hoja con la siguiente información mínima:

- N° de Palet.
- N° de unidades de contadores incluidos en el mismo.
- N° de contador desde - hasta (incluido el dígito de control si lo tuviera).

En cualquier caso, el Área de Compras podrá modificar las condiciones del Suministro especificadas en el presente apartado, previa comunicación con la suficiente antelación al adjudicatario.

10.12. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

No aplica.

10.13. Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Tipo de pólizas:

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de riesgo por un importe no inferior al 20 % del importe del Contrato por siniestro.

10.14. Información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con el **Área de Acometidas de Canal de Isabel II Gestión, S.A.** o enviar un correo electrónico a consultas_contratacion@canalgestion.es indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas será publicada en la página web de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (www.canalgestion.es).

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **SUMINISTRO DE CONTADORES MECÁNICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD N° 269/2015 LOTE 1**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE	CONCEPTO	UNIDADES (1)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido) (2)	IMPORTE TOTAL (sin IVA) (3)
1	Calibre 15 mm Sistema Velocidad	21.000		
IMPORTE (IVA excluido) (4)				
IVA				
IMPORTE TOTAL				

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades establecidas en la tabla anterior corresponden con un escenario hipotético de valoración y, por lo tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el lote 1. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el lote 1.

(2) Los precios unitarios ofertados incluirán todos los gastos de transporte, verificaciones pertinentes en cumplimiento de la legislación vigente para su instalación en el ámbito de actuación de Canal de Isabel II Gestión, S.A., embalaje y trabajos necesarios para la entrega de los contadores en el lugar establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(3) El "IMPORTE TOTAL (sin IVA)" para cada Concepto será igual a la resultante de multiplicar el "Precio Unitario IVA excluido" por el número de "Unidades".

(4) Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación del lote 1 mencionado en el apartado 3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (357.000,00 €) no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración para el periodo de 2 años referido en la tabla anterior.

ANEXO II LOTE 2
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **SUMINISTRO DE CONTADORES MECÁNICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD N° 269/2015 LOTE 2**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE	CONCEPTO	UNIDADES (1)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido) (2)	IMPORTE TOTAL (sin IVA) (3)
2	Calibre 20 mm Sistema Velocidad	26.000		
IMPORTE (IVA excluido) (4)				
IVA				
IMPORTE TOTAL				

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades establecidas en la tabla anterior corresponden con un escenario hipotético de valoración y, por lo tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el lote 2. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el lote 2.

(2) Los precios unitarios ofertados incluirán todos los gastos de transporte, verificaciones pertinentes en cumplimiento de la legislación vigente para su instalación en el ámbito de actuación de Canal de Isabel II Gestión, S.A., embalaje y trabajos necesarios para la entrega de los contadores en el lugar establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(3) El "IMPORTE TOTAL (sin IVA)" para cada Concepto será igual a la resultante de multiplicar el "Precio Unitario IVA excluido" por el número de "Unidades".

(4) Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación del lote 2 mencionado en el apartado 3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (494.000,00 €) no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración para el periodo de 2 años referido en la tabla anterior.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa
, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTADORES MECANICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD (CALIBRES 15 Y 20 MM) Nº 269/2015**, la empresa que representa ¹:

A) _____, pertenece al GRUPO [_____] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [_____]:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II Gestión, S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II Gestión, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTADORES MECANICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD (CALIBRES 15 Y 20 MM) N° 269/2015**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto
de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública
de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,5}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las siguientes condiciones:

- Parte del Contrato a subcontratar: []
- Fecha de inicio de los trabajos: []
- Plazo de ejecución: []
- Importe: []
- Porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato 269/2015 de Canal de Isabel II Gestión, S.A.: []
- Referencias de solvencia del subcontratista, en relación con la solvencia técnica y profesional solicitada al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: []

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 269/2015 de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en aquellos casos en que el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

ANEXO IX BIS

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS
PARA EJECUTAR EL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las siguientes condiciones:

- Parte del Contrato a subcontratar: []
- Fecha de inicio de los trabajos: []
- Plazo de ejecución: []
- Importe: []
- Porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato 269/2015 de Canal de Isabel II Gestión, S.A.: []
- Referencias de solvencia del subcontratista, en relación con la solvencia técnica y profesional solicitada al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: []

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 269/2015 de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las

¹ De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego, la presente solicitud única y exclusivamente será necesaria en aquellos casos en que, eventualmente, el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar obras que sean necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

V.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II Gestión, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO X
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTADORES MECANICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD (CALIBRES 15 Y 20 MM) N° 269/2015** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II Gestión S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II Gestión S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTADORES MECANICOS DE AGUA, SISTEMA VELOCIDAD (CALIBRES 15 Y 20 MM) N° 269/2015** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.